

Auto de Sustanciación

Petición de herencia

860013110001 2019 00194 00

Mocoa, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la solicitud, se tiene que el apoderado de la parte demandante, pone de presente una nueva dirección de notificaciones respecto de la señora Sandra Jimena Pinta Melo. Así las cosas, se autoriza para que se proceda a enviar las notificaciones a que haya lugar en la nueva dirección aportada.

Conforme lo anterior, este juzgado estima que es plenamente viable y plausible dar aplicación a lo previsto en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, se ordenará realizar la notificación personal a la señora Pinta Melo, bajo los siguientes formalismos:

Deberá enviarse a la nueva dirección de notificaciones aportada; una copia física tanto del traslado de la demanda como auto admisorio de esta, a través de una empresa de servicio postal autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a estos documentos deberá anexarse un memorial en el que le informe a la demandada el término de traslado para contestar la demanda con la advertencia en que la notificación se entenderá surtida el día en que reciba los documentos y que los términos comenzarán a contar desde el día siguiente. La copia del traslado, del auto y del memorial, deberán ser selladas y cotejadas por la empresa de servicio postal mediante la cual se envíe la notificación.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ATENDER favorablemente la solicitud presentada por la parte demandante y en consecuencia cambiar la dirección de notificaciones de la señora SANDRA JIMENA PINTA MELO.

SEGUNDO.- TENER como nuevo domicilio para efectos de surtir las notificaciones personales de SANDRA JIMENA PINTA MELO en:

- Mz K Casa 2 del Barrio Villa de los ríos de la ciudad de Pasto (Nariño)

TERCERO.- Procédase a surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la señora SANDRA JIMENA PINTA MELO, de conformidad a lo

estatuido en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012, para lo cual, la parte interesada deberá realizar la notificación con los formalismos señalados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

RAMA JUDICIAL
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa

Notifico el auto anterior por ESTADOS

HOY 6 DE AGOSTO DE 2020

DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9d425aa20115deface0dcc397e0300f00ec036b2d3f3fbb8bb4b7c81dc0d09a

Documento generado en 05/08/2020 06:57:04 p.m.